

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL**Dirección General de Servicios Sociales**

Notificación de resolución de desistimiento de expediente de familias numerosas.

En el expediente de familias numerosas se ha notificado resolución de desistimiento. Dicha resolución, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma a la ciudadana cuyo nombre y apellidos y último domicilio se relaciona:

Nombre y apellidos: Doña Nuria Goti Rodríguez.

Último domicilio: Brazomar, 54, bloque 10, escalera 2, 3º C. 39700 Castro Urdiales.

Y para que sirva de notificación, a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el BOC, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado, en la Dirección General de Servicios Sociales, Servicio de Acción Social e Integración: Negociado de Familias Numerosas, calle Hernán Cortés, 9, 1ª planta, 39009 Santander.

Santander, 3 de abril de 2008.-La directora general de Servicios Sociales, María Luisa Real González.

08/4858

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Castro Urdiales a las entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades culturales durante el año 2008.

El Ayuntamiento de Castro Urdiales, en cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión de subvenciones, establece las siguientes bases para la convocatoria pública de ayudas económicas con destino a actividades culturales sin fin de lucro que se realicen o tengan comienzo en 2008.

Aprobada por Decreto de Alcaldía número 913/2008.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES A LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO QUE REALICEN ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE EL AÑO 2008

Antecedentes de hecho

Tanto la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, como el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, contemplan que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, con el fin de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad en materia cultural, promoverá las iniciativas y actividades de los grupos y Asociaciones que contribuyan al fomento y desarrollo cultural.

Con dicha finalidad, el Ayuntamiento de Castro Urdiales estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de la convocatoria pública de subvenciones para actividades culturales para el ejercicio 2008, que propicie la participación de todos los sectores de la población en estos ámbitos.

Fundamentos de derecho

Primero.- La presente resolución se adopta al amparo de lo previsto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Tiene en cuenta las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2008, donde se establece que toda subvención, para la que exista crédito presupuestario se otorgarán según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, establecidos en el artículo 7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, con respecto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan.

Tercero.- Considerando que la citada Ley exige que la convocatoria pública de subvenciones se efectúe a través de una bases que regulen los aspectos fundamentales de las mismas y haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas por el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local:

DISPONGO

Primero.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones para actividades culturales ejercicio 2008.

Segundo.- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria y que se incluyen como anexo I a esta resolución.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe global de 75.000 euros para la financiación de las ayudas, con cargo a la partida 04/4510/4890000, del presupuesto del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Quinto.- Dar cuenta de la presente resolución a la Concejalía de Educación y cultura y a los Departamentos de Intervención y Tesorería.

*Anexo I**Bases de la convocatoria*

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y el procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, por parte de la Concejalía de Cultura, a favor de asociaciones culturales constituidas legalmente y radicadas en Castro Urdiales, cuya finalidad sea la realización en el ejercicio 2008, de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento y la promoción de la actividad cultural en nuestra ciudad destinadas a los proyectos vinculados con las siguientes Áreas:

-Música, Teatro, Danza, Artes Plásticas, Cinematografía, cultura Tradicional, Ciencia, bien para actividades específicas o bien para programas anuales siempre que abarquen el año natural 2008.

- Organización de Exposiciones, Conferencias, Ciclos Culturales y Recreativos que se consideren de interés.

-Acontecimientos artísticos y extraordinarios de especial interés para nuestra ciudad.

2.- Actividades excluidas. No serán objeto de subvención de la presente convocatoria aquellas actividades que de forma directa e indirecta sean sufragadas mediante cualquier otro concepto presupuestario por este Ayuntamiento de Castro Urdiales para actividades culturales.

Tampoco serán subvencionados los siguientes :

a) Los viajes e intercambios culturales.

b) Las ediciones de libros.

c) Las de animación festiva.

d) Las de carácter eminente formativo, educativo o social y aquellas que sean objeto de reglamentación especial.